

RESOLUCION Nº 0154

NEUQUÉN, O 4 MAY 2006

VISTO:

El Expediente OE Nº 3554-M-2006 caratulado: "Solicita reintegro por pago honorarios en la causa Dougall Ricardo Juan s/denuncia"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 mediante Nota Nº 006/2006 - D.M.A.C.C. el Director Municipal de Administración Compras y Contrataciones, Héctor Ángel Ardito, expresa: "...Se adjunta a la presente Recibo №0001-00000075 del Dr. Ricardo Horacio Cancela en concepto de pago de honorarios defensa penal en causa Dougall Ricardo Juan s/ denuncia- MAC (Expte. № 36672/4) Juzgado de Instrucción № 1 de Neuquén.-Cabe recordar que con motivo de la Licitación Privada Nº61/2002 y ante cartas de lectores relteradas de Ricardo Dougall, la fiscalia de oficio imputó al suscripto un delito por su participación en el Expediente, por lo que consultada la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y no contando la misma con un especialista en Derecho Penal, debi recurrir al patrocinio letrado del Dr. Ricardo Cancela, reconocido penalista, para presentar mi defensa.- Finalizado el Expediente Judicial con la sentencia transcripta adjunta, aboné los honorarios correspondientes, solicitando en consecuencia se me reintegre la suma pagada en virtud de lo establecido en el Artículo 26º) del Anexo I de la Ordenanza Nº7694/96.- De la documentación que se acompaña queda debidamente acreditado el daño patrimonial sufrido, como así también la inexistencia de culpa o negligencia en mi actuación por lo que procede legítimo el reintegro solicitado...";

Que a fs. 2 se adjunta Recibo Nº0001-00000075 por \$4.000 (Pesos cuatro mil) del Dr. Ricardo Horacio Cancela en concepto de pago de honorarios defensa penal en causa Dougall Ricardo Juan s/ denuncia- MAC (Expte. Nº 36672/4) Juzgado de Instrucción Nº 1 de Neuquén;

Que a fs, 3/7 se adjunta trascripción de la Sentencia en la cual se sobresee al peticionante de los cargos imputados;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite el Expediente con el V°B°, sugiriendo la autorización del reintegro previa opinión de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos:

Que el Dictamen Nº 180/06 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en su parte pertinente dice: "..Del análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría Legal, entiende que se debe hacer lugar al reclamo, en mérito a las siguientes consideraciones" "El artículo 26°) del Estatuto del Personal Municipal, establece que: El personal que como consecuencia del servicio experimentase un daño patrimonial, tendrá derecho a una indemnización equivalente al deterioro o destrucción de la cosa, siempre que no mediare culpa o negligencia imputable al agente" "Consecuentemente con ello, y atención ha que el reclamante fuera sobreseído en la causa penal, sugerimos que se haga lugar al reclamo";

Que debe dictarse la norma legal respectiva;





Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a nombre de Héctor Ángel Ardito, en carácter de indemnización por el daño patrimonial experimentado como consecuencia del servicio, de acuerdo a los considerandos de la presente y con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

<u>Artículo 2°</u>) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y ---- B.M. y oportunamente archívese.-

ES COPIA

FDO: ARTAZA

El CTOPA ARDITO
Den in Tullio de Administración,
12 y Contrataciones
12 y Contrataciones

Fublicación Boletto Olicial

Municipal Nº 1567

Fecha: 12 / 05/ 06